

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 0668-15-EP, presentada por Lucrecia Carmita López Falcón, en contra de la sentencia de 25 de febrero del 2015, dictada por la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dentro el juicio por delito de tránsito Nro. 1983-2014, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

/Jaime-Pozo Chamorro SECRETARIO GENERAL

Quito, D. M., mayo 05 de 2015

JPCH/djm